

Dirección Nacional  
del Derecho del Autor  
N° 679666

# BOLETIN OFICIAL



## ANEXO

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIX

Neuquén, 05 de junio de 2009

EDICION N° 3143

|  |  |
|--|--|
| GOBERNADOR:  | <b>Dr. JORGE AUGUSTO SAPAG</b>             |
| VICEGOBERNADORA:   | <b>Dra. ANA MARÍA PECHÉN</b>               |
| Ministro de Gobierno, Educación y Cultura:                                 | <b>Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES</b>       |
| Ministro de Desarrollo Territorial :                                       | <b>Prof. ELSOLE ANDROBERTOYA</b>           |
| Ministro de Hacienda, Obras y Servicios Públicos:                          | <b>Cra. ESTHER FELIPARUIZ</b>              |
| Ministro de Desarrollo Social:   | <b>a/c Dr. CESAR OMAR PÉREZ</b>            |
| Ministro de Salud y Seguridad Social:                                      | <b>Dr. DANIEL RUBÉN VINCENT</b>            |
| Ministro de Justicia, Trabajo y Seguridad:                                 | <b>Dr. CESAR OMAR PÉREZ</b>                |
| Secretario de Estado de la Gestión Pública<br>y Contrataciones del Estado: | <b>Ing. RODOLFO ESTEBAN LAFFITTE</b>       |
| Secretario de Estado de Recursos Naturales :                               | <b>Ing. GUILLERMO ANIBAL COCO</b>          |
| Secretario de Estado de Relaciones Institucionales<br>y Coordinación:      | <b>Ing. Agr. GUILLERMO ROBERTO PELLINI</b> |
| Secretaria de Estado de Control de Gestión :                               | <b>Sra. ZULMA GRACIELA REINA</b>           |

CORREO ARGENTINO  
Cuenta N°  
0000012930F0052  
Neuquén

**Dirección y Administración:**  
**Gral. Manuel Belgrano 427**  
**☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190**  
**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**  
**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora:**  
**Sra. Contreras Gladys Noemí**

**NORMAS LEGALES****ORDENANZAS SINTETIZADAS AÑO 2009****PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA**

**1446:** Ratifica todos los términos del Decreto Municipal N° 080/MS/09, fijándose los montos por los siguientes conceptos que ha continuación se detallan, en base al considerando expuesto.

- a) Asignación por hijo: La suma de \$ 60.
- b) Asignación por hijo incapacitado: \$ 240.
- c) Asignación por guarda legal: La suma de \$ 60.
- d) Asignación por prenatal: La suma de \$ 60.

**1456:** Establece, en caso de ausencia temporal o definitiva del Juez Contravencional de Faltas, que el cargo será cubierto en carácter de suplente, por el asistente previsto en el Artículo 7° de la Ordenanza N° 873/99/HCD, con las mismas obligaciones, deberes y atribuciones. Promulgada por Dto. N° 443/MS.

**1457:** Otorga licencia sin goce de haberes, al titular del Juzgado de Faltas local, Dr. Javier Andes Amaru Soto Mellado, DNI N° 24.825.938, por el término de seis (6) meses contados a partir de la promulgación de la presente Ordenanza. Promulgada por Dto. N° 444/MS.

**MUNICIPALIDAD DE CUTRAL-CÓ**

**2238:** Modifica el Artículo 54° de la Ordenanza N° 2090/06 y sus modificatorias. Dto. Reglam. N° 0782/09.

**2239:** A partir del 1° de abril y hasta el 30 de septiembre de 2009 se incluirá en los haberes de los Empleados Municipales, una suma fija por el importe de pesos trescientos (\$ 300,00) no remunerativos y no bonificables; los mismos a partir del 1° de octubre se reducirán a pesos doscientos (\$ 200,00) pagaderos hasta el mes de diciembre del mismo año, inclusive. Dto. Reglam. N° 0837/09.

**2241:** Adhiere al Decreto Provincial N° 433/09, con las modificaciones y ampliaciones introducidas posteriormente por los Decretos Provinciales N° 494/09 y 739/09, normativa mediante la cual el Gobierno Provincial adhiere al Decreto Nacional N° 206/09, que crea el Fondo Federal Solidario y establece la distribución de estos fondos ante los

Municipios de la Provincia del Neuquén. Dto. Reglam. N° 879/09.

**MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE**

**485:** Autoriza al Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Vista Alegre a otorgar licencia de conducir para motocicleta, de forma excepcional, al menor Gelvez Lucas Leonel, DNI N° 36.606.701, hasta tanto logre la mayoría de edad y luego de aprobado el examen teórico-práctico.

**489:** Modifica los Artículos N° 2 y 3 del Título I de la Ordenanza Tributaria Anual vigente.

**490:** Exime del pago de impuestos por tasa retributiva a la Sra. Regina Toledo, DNI N° 92.419.088 con domicilio real en Costa de Reyes, Lote 21, Mza. "H", Vista Alegre.

**491:** Autoriza al Departamento de Inspección General de la Municipalidad de Vista Alegre, a otorgar la licencia de conducir categoría A y B, de forma excepcional al menor Garrido Guillermo Edgardo DNI N° 36.606.558, con domicilio real en Ruta 7 Km 28 Chacra 9 Sector Norte de Vista Alegre, hasta tanto logre la mayoría de edad y luego de aprobado el examen teórico-práctico de rigor.

**492:** Autoriza la venta en subasta pública de los elementos que se detallan en cuerpo adjunto y que forma parte de la presente.

**MUNICIPALIDAD DE VILLA EL CHOCÓN**

**567:** Refiere a la cesión en venta de lote a la Empresa AsPA S.R.L..

**569:** Declara la apertura del Registro de Oposición para la obra de red de gas de los denominados "140 Lotes" de esta Villa.

**571:** Adhiere al Programa Pcial. "Parlamentario Infantil".

**573:** Autoriza otorgar Escrituras Viviendas y Locales Comerciales del Barrio III y Centro Comercial.

**AÑO 2008**

**559:** Realizar por única vez el sorteo de 5 (cinco) canastas navideñas entre los contribuyentes que tengan sus servicios retributivos sin deuda y no hayan adherido a planes de pago y/o moratorias al día treinta de noviembre de 2008 (30/11/2008).

**560:** Establecer la formalidad de una charla de Prevención y Seguridad Vial y de un examen escrito como evaluación previa para otorgar la Licencia de Conducir por primera vez.

**561:** Homologar el Convenio de colaboración firmado por el señor Nicolás Di Fonzo, Presidente de la Comisión Municipal de esta Villa en representación de la misma y el señor César Mazzitelli en representación del Instituto de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, firmado el día 17 de noviembre de 2008 y cuya copia se adjunta.

**562:** Prorrogar las Ordenanzas (516, 536, 537, 539, 541 y 553), vigentes que imponen tributos, tasas, derechos de uso, de ingreso y cualquier otro tipo de obligación pecuniaria dentro del ejido de esta Comisión Municipal.

**563:** No habilitar como balneario ni autorizar el ingreso de personas a las aguas del Lago Exequiel Ramos Mexia y Río Limay, en todo el ejido de la Municipalidad de Villa El Chocón.

#### **Declaración N° 006/08**

**Artículo 1º:** Declara de Interés Municipal la participación de este Municipio en la Comisión Interestadual (Río Negro - Neuquén) "Tren del Valle".

#### **Declaración N° 007/08**

**Artículo 1º:** Declara de Interés Municipal la exposición del Giganotosaurus Carolinii en el stand Provincial del Rally Dakar 2009 - Argentina-Chile-.

#### **Resolución N° 001/09**

#### **EL PRESIDENTE Y LA HONORABLE COMISIÓN MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA -ACTA N° 201 RESUELVEN:**

**Artículo 1º:** Establecer como período de Sesiones Ordinarias de la Comisión Municipal de Villa El Chocón para este año 2009, el comprendido entre el 5 (cinco) de marzo pasado y el 23 (veintitrés) de diciembre próximo; en los días y horario propuestos tentativamente según Anexo adjunto a la presente.

**Artículo 2º:** Acordar el receso invernal entre

los días 8 (ocho) y 31 (treinta y uno) de julio de corriente año.

### **ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

**ACUERDO JR - 7450.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: "**Comisión de Fomento de Ramón Castro - Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 - Actuación Sumarial**", (Expte. N° 2600-39718/2001 - Alc 1), corre agregado por cuerda Expte. 2600-39718/2001, en trámite por ante este Tribunal;... Visto:... Considerando:... De lo que surge el presente Acuerdo, el Tribunal de Cuentas constituido en plenario, delibera y por unanimidad **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los señores Luis Alberto Moreno, Rafael Arcángel Peucón y Claudia Aravena, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: Al señor Luis Alberto Moreno, en forma solidaria con los señores Rafael Arcángel Peucón y Claudia Aravena por el importe de \$ 1.115,50 con más \$ 466,83 en concepto de intereses -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/2001 al 31.31.08; lo que totaliza la suma de pesos mil quinientos ochenta y dos con treinta y tres centavos (\$ 1.582,33); conforme las respectivas planillas de liquidación adjunta, practicada por Secretaría. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén -Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto -N° 110/3- y presentar en la sede de este Órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librára testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio -Art. 119 de la Ley 2141- de Adminis-

tración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón -Presidente-, Cr. Dante A. Boselli -Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo -Vocal-, Cr. Ángel A. Molia -Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa -Vocal-, Dra. Mónica S. Eberbach -Secretaria.

**ACUERDO JR - 7479.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de noviembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Barrancas – Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial"**, (Expte. N° 2600-31268/1995 Alc. 1), corre agregado por cuerda Expte. N° 2600-31628/1995, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando: 1) Que la Sra. Presidente, Dra. Violeta Élide Mandón, a fs. 234 advierte que el Acuerdo JR-7465, se consigna de manera errónea el nombre de uno de los responsables – Ramón Anselmo Lagos- en el Artículo 1º y 2º, en virtud de ello eleva el expediente para que se rectifique el mismo. En razón de lo expuesto corresponde rectificar el aludido Acuerdo, de oficio, en su parte pertinente y notificar a todas las personas involucradas en el trámite del juicio ordenado en el citado decisorio. Para mayor recaudo se procede a transcribir el Acuerdo JR-7465 en forma íntegra: **"ACUERDO JR - 7465.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciocho días de noviembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ....para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Barrancas – Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 – Actuación Sumarial"**, (Expte. N° 2600-31268/1995 - Alcance 1), corre agregado por cuerda Expte. 2600-31268/1995, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los Señores Silvia Elena Roca y Ramón Anselmo Lagos, por la producción de los hechos que motivaron las presentes actuaciones. Artículo 2º: Condenarlos al reintegro de las sumas comprensivas del

*perjuicio fiscal ocasionado, conforme se detalla a continuación: A la señora Silvia Elena Roca, en relación a la Observación N° 3.1, por el importe de \$ 39.128,70, con más \$ 34.842,73 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/95 al 30/09/08; lo que totaliza la suma de pesos setenta y tres mil novecientos setenta y uno con cuarenta y tres centavos (\$ 73.971,43); a la señora Silvia Elena Roca en forma solidaria con el señor Ramón Anselmo Lagos, en relación a la Observación N° 3.2, por el importe de \$ 2.330,00 con más \$ 2.074,78 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/95 al 30/09/08; lo que totaliza la suma de pesos cuatro mil cuatrocientos cuatro con setenta y ocho centavos (\$ 4.404,78); al señor Ramón Anselmo Lagos, en relación a las Observaciones N° 3.3; N° 3.4 y N° 3.6, por el importe de \$ 109.431,31 con más \$ 97.444,73 en concepto de intereses –Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- a partir del 31/12/95 al 30/09/08; lo que totaliza la suma de pesos doscientos seis mil ochocientos setenta y seis con cuatro centavos (\$ 206.876,04); conforme las respectivas planillas de liquidación adjunta, practicada por Secretaria. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en cada caso, en el Banco Provincia del Neuquén –Sucursal Rivadavia-, en la Cuenta Corriente que el Tribunal tiene habilitada al efecto –N° 110/3- y presentar en la sede de este Órgano, dentro del plazo indicado el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y con oficio de Presidencia pasarán al Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio –Art. 119 de la Ley 2141- de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Regístrese, notifíquese y dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria"... **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Acuerdo JR-7456 en relación al error material del mismo, el que queda redactado de la forma que se transcribe en el Considerando del presente Acuerdo. Artículo 2º: Por el Departamento Despacho procedase a notificar*

el presente Acuerdo, en copia certificada. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica G. Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

**ACUERDO JR -7497.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los quince días de diciembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial Observación 33b- 34 y 35ª, b, c y d de Anexo I . 2 de Informe 146/96 y 21/97 DGOD", (Expte. Nº 2600-32788/1996, Alcance I, Anexo XVII)** (obran agregados por cuerda los expedientes que se detallan en comprobante de recepción a fs.108), en trámite por ante este Tribunal; ...Visto: ...Considerando: l) Que visto el expediente de marras se advierte que el Acuerdo JR-7362, el cual ordena instruir un Juicio Administrativo de Responsabilidad, se observa que en la parte resolutive, más precisamente en el Artículo 2º se omite su redacción completa, por lo que corresponde que se rectifique el mismo.... Para mayor recaudo se procede a transcribir el Acuerdo JR-7362 en forma íntegra: **"ACUERDO JR. 7362** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo - Rendición de Cuentas Ejercicio 1995 s/Actuación Sumarial Observación 33b-34 y 35ª, b, c y d de Anexo I. 2 de Informe 146/96 y 21/97 DGOD", (Expte. Nº 2600-32788/1996, Alcance I, Anexo XVII)** (obran agregados por cuerda los expedientes que se detallan en comprobante de recepción a fs.108), en trámite por ante este Tribunal;... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto las observaciones Nº 33 b), 34 b) y 35 d), contenidas en el Anexo I.2 del Informe Nº 149/96 y disponer el archivo de las mismas. Artículo 2º: Disponer la sustanciación de un juicio administrativo de Responsabilidad en relación con las

observaciones Nº 34 incs. a) (por la suma de \$ 1.460,27) y c) (por la suma de \$ 803,42) y Nº 35 incs. a) (por la suma de \$ 1.974,87), b) (por la suma de \$ 316,97) y c) (por la suma de \$ 686,71), teniendo como imputados a los Señores, Ing. Rubén Di Nenzo, Cr. Miguel Ángel Blok y Cr. Jorge E. Baner; a quienes en la etapa procesal oportuna se los citará y emplazará para que presenten sus respectivos descargos y aporten la prueba que haga a sus derechos en los términos del Art. 113 inc.c) de la Ley 2141. Artículo 3º: Designar instructora a la Dra. Marina Comas. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y gírense las actuaciones al Departamento de Juicios de Responsabilidad. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria. **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Acuerdo JR-7362 en relación a lo expuesto en los Considerandos del presente; el que queda redactado de la forma que se transcribe en el Considerando del presente Acuerdo. Artículo 2º: Por el Departamento Juicio de Responsabilidad procédase a notificar el presente Acuerdo, en copia certificada. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

**ACUERDO JR - 7437.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los treinta días de octubre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución en los autos caratulados: **"Comisaría 35º Rincón de los Sauces – Nieves Carlos s/ Sustracción Pistola Reglamentaria Nº 26-362772", (Expte. Nº 2600-46230/2007)** (corre agregado por cuerda Preventivo Nº 536 "RS/V" de fecha 10-05-07), en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la sustanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, teniendo como imputado en el mismo al Suboficial Mayor Retirado Nieves Carlos, D.N.I. Nº 12.579.871, por

el presunto perjuicio fiscal de pesos cuatrocientos (\$ 400,00), y/o lo que en más o en menos surja de la prueba a producir, en función de lo expuesto en los Considerandos del presente Acuerdo, a quien se lo citará y emplazará para que en la instancia procesal oportuna presente su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho de defensa –Art. 113 inc. c) Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 2º: Designar Instructor Sumariante a la Dra. Florencia Aluminé Acosta Arévalo. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese, pase al Departamento Juicio de Responsabilidad para su tramitación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

**ACUERDO G- 2352.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Aeropuerto Chapelco – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007”**, (Expediente N° 2600-46.797/2008), en trámite por ante este Tribunal; Considerando: **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Administración y Mantenimiento Aeropuerto Chapelco - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo de Bienes, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Administración y Mantenimiento Aeropuerto Chapelco correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor N° 3.359/08, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados, de Origen y Aplicación de Fondos, y Anexo de Bienes, al 31 de diciembre de 2007, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto lo indicado en el Considerando IV. Artículo 3º: Exhortar a las actuales autoridades de la Administración y

Mantenimiento del Aeropuerto Chapelco a adoptar las medidas conducentes para regularizar el marco jurídico de la entidad. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

**ACUERDO C- 4058.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Octavio Pico – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007”**, (Expediente N° 2600-45.968/2007), en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 3396/08, producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1; N° 2 puntos 1.b, 1.d, 1.e (parcialmente), 2.a, 2.b y 2.c, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3342/08. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación N° 2 puntos 1.a, 1.c y 1.e –por \$ 300,00-, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3342/08 y ratificada en el Informe N° 3396/08, con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo

4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Octavio Pico correspondiente al Ejercicio 2007, conforme al Informe del Auditor N° 3342/08 y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, el Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2007, respecto de la ejecución del Presupuesto de Gastos y Recursos; y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo las Observaciones detalladas en el Artículo 3 y las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar al Sr. Rubén Eulogio Fernández – Presidente - de la Comisión de Fomento de Octavio Pico que deberá adoptar las medidas que resulten necesarias para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal, a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

---

**ACUERDO C- 4056.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, .... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: “**Municipalidad de Plaza Huincul – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007**”, (**Expediente N° 2600-45.800/2006- Cuerpo I y II**), en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de

Plaza Huincul - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe N° 3.433/09- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones N° 1 incisos 6), 7), 8), 9), 13), 14), 15), 19), 24), 25), 39), 40), 42), 43) y 44); N° 2; N° 3; N° 4; N° 5; N° 6; N° 7; N° 8; N° 9 y N° 13, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.335/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones N° 1 incisos 1), 2), 3), 4), 5), 10), 11), 12), 16), 17), 18), 20), 21), 22), 23), 26) a 38), y 41); N° 10; N° 11 incisos 1) a 9) y N° 12; contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3.335/08-D.M. y ratificadas en el Informe N° 3.433/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Plaza Huincul correspondiente al Ejercicio 2007, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto, dado que por las significativas limitaciones y salvedades señaladas en el Informe de Auditoría 3.335/08-D.M y las situaciones expuestas en el Considerando V del presente acuerdo, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información financiera y patrimonial al 31 de diciembre de 2007, contenida en los estados contables presentados por la Comuna. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a las actuales autoridades a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V,

dando respuesta en tiempo oportuno a los requerimientos formulados por el Tribunal y cumpliendo sus obligaciones respecto a la gestión administrativa y su rendición adecuada a las normas vigentes. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

**ACUERDO C- 4053.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Andacollo – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007”**, (Expediente Nº 2600-46.119/2007 y Expediente 2600-46.568/2007 acumulado por cuerda), en trámite por ante este Tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Andacollo - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 3438/09- D.M. producido por el Auditor Fiscal, las Observaciones Nº 1; Nº 2 incisos a), b), c), e), f), g), y h) y Nº 3 de la Planilla 1; y la Observación Nº 1 de la Planilla 2; oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.355/08-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin

de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación Nº 2 inciso d) de la Planilla 1, contenida en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 3.355/08-D.M. y ratificada en el Informe Nº 3438/09-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Andacollo correspondiente al Ejercicio 2007 conforme al Informe del Auditor Nº 3.355/08-D.M. y sus salvedades -señaladas en el Considerando V-, con opinión de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería al 31 de diciembre de 2007; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo la Observación detallada en el Artículo 3º y lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades de la Municipalidad de Andacollo que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración en los ejercicios siguientes de las cuestiones señaladas en el Considerando V, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente Acuerdo a la Comisión Municipal para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder, de conformidad a lo señalado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dr. Fernando G. Correa Uranga; Prosecretario a/c Secretaría.

**ACUERDO C- 4045.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... **Comisión de Fomento de Santo Tomás Rendición de Cuentas Ejercicio 2007” -(Expediente N° 2600-46.339/2007)**, en trámite por ante este tribunal... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Santo Tomás - Ejercicio 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir toda la documentación correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aplicar a la Sra. Blanca Mena –Ex Delegada Normalizadora- y Sr. Rafael Andrés Vázquez –actual Presidente de la Comisión de Fomento- una multa de Pesos dos mil (\$ 2.000,00), a cada uno, de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 de Administración Financiera y de Control - por el incumplimiento de la entrega de la documentación respaldatoria de los estados contables solicitados oportunamente y de la rendición de cuentas Ejercicio 2007 tal como lo establecen los Artículos 1º a 5 del Acuerdo I-1140-, que deberán ser depositadas en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia –Sucursal Rivadavia – Cuenta Corriente N° 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche a la señora Blanca Mena –Ex Delegada Normalizadora- y al señor Rafael Andrés Vázquez –Presidente de la Comisión de Fomento- por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Rafael Andrés

Vázquez –Presidente- y Víctor Ángel López – Secretario Tesorero- de la Comisión de Fomento a que urgentemente arbitren las medidas necesarias y conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en los Considerandos del presente. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Comunicar el presente decisorio a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandon, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

**ACUERDO C- 4046.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, .... **“Comisión de Fomento de Villa Nahueve Rendición de Cuentas Ejercicio 2007”, (Expediente N° 2600-45.837/2006)** y acumulado por cuerda Expte. N° 2600-46664/2008-, en trámite por ante este Tribunal; ...Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por no presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa Nahueve - Ejercicio 2007. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial que tendrá como finalidad reunir la documentación faltante correspondiente a la rendición de cuentas por el ejercicio y proceder a su estudio determinando la existencia o no de perjuicio fiscal y las responsabilidades administrativas que pudieran corresponder. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3º: Aplicar al Sr. Carlos Alberto Burgos –Ex Delegado Normalizador- una multa de pesos dos mil (\$ 2.000,00), de conformidad a lo establecido en el Artículo 107º de la Ley 2.141 de Administración Financiera y de Control, por el incumplimiento de la entrega de documentación respaldatoria de los estados contables solicitada oportunamente conforme lo establece el Acuerdo I-1140 y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos

mientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. La multa aplicada deberá ser depositada en el plazo de veinte (20) días, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada en el Banco Provincia – Sucursal Rivadavia – Cuenta Corriente N° 110/3, debiendo presentar en la sede de este Organismo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4°: Exhortar al señor Héctor Octavio Latorre - Presidente de la Comisión de Fomento– a que urgentemente arbitre las medidas necesarias y conducentes para evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en los Considerandos del presente Acuerdo. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 5°: Comunicar el presente decisorio a la Legislatura Provincial, al Poder Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor Á. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO C- 4054.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días del mes de marzo del año dos mil nueve, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén... para dictar resolución definitiva con relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja – Rendición de Cuentas Ejercicio 2007” (Expediente N° 2600-45.832/2006)**, en trámite por ante este Tribunal;... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1°: Tener por presentada – extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja - Ejercicio 2007; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2007. Artículo 2°: Ordenar la

substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a la Observación 1; consignada oportunamente en el Anexo I del Informe del Auditor N° 3349/08 y ratificada en el Informe N° 3390/08; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Marcela Panchenko. Artículo 3°: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Varvarco-Invernada Vieja correspondiente al Ejercicio 2007, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas – aunque extemporáneamente- las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe del Auditor N° 3349/08, y en razón de las limitaciones en él señaladas y consignadas en el Considerando V del presente Acuerdo, no es posible opinar sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen ha sido relativamente limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 2° y de las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4°: Exhortar al señor Martín E. Medel – Presidente– de la Comisión de Fomento de Varvarco – Invernada Vieja para que en forma urgente adopte las medidas administrativas-contables necesarias a fin de dar solución a las cuestiones y situaciones expuestas en el Considerando VI. Artículo 5°: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 6°: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dr. Fernando G. Correa Uranga, Prosecretario a/c Secretaría.

---

**ACUERDO I- 1810.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los

dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... **(Expediente N° 2600-47097/2008) – “Ente Autárquico de Desarrollo Productivo de Zapala – s/Solicitud de Información”**. Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Hacer saber que los Estados Contables del Ente Autárquico de Desarrollo Productivo de Zapala, organismo descentralizado de la Municipalidad de Zapala creado por Ordenanza 248/01, deberán ser remitidos por el Presidente del Ente al Concejo Deliberante para su aprobación. El Concejo Deliberante examinará las cuentas, se pronunciará sobre ellas y las remitirá a este Tribunal antes del 30 de abril, conjuntamente con la rendición de cuenta anual del Municipio. El presente Acuerdo será de aplicación a partir de la Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2008. Artículo 2º: Declarar al Presidente del Ente como responsable de la guarda y conservación de todos los antecedentes legales (expedientes principales, alcances, anexos, etc.) y documentación respaldatoria de todos los estados contables que constituyen la rendición de cuentas. El responsable de la guarda deberá satisfacer todos los requerimientos de documentación y antecedentes que le efectúe el Tribunal de Cuentas y/o sus Auditores Fiscales en los plazos que estos fijen, que tendrán el carácter de perentorios. Ante su incumplimiento el Auditor Fiscal lo comunicará al Tribunal de Cuentas a efectos de aplicar las sanciones previstas en el Art. 107 de la Ley 2141, sin perjuicio de las demás que estime corresponder. Si se produjere el cambio de funcionario responsable de la guarda legal de la documentación, deberá labrarse Acta circunstanciada en la que se deje constancia de la totalidad de la documentación que es transferida al nuevo responsable de su custodia, guarda y conservación. La documentación respaldatoria de los estados contables quedará en el domicilio legal del respectivo Ente de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 segundo párrafo de la Ley 2141. Artículo 3º: Las normas contenidas en el Reglamento de Rendición de Cuentas para Municipios y Comisiones de Fomento serán de aplicación supletoria a las disposiciones antes mencionadas y de corresponder. Artículo 4: Hacer saber a las autoridades del Ente que deberán

arbitrar todas las medidas y acciones que resulten necesarias y que sean conducentes a efectos que los estados contables al cierre del ejercicio 2008 – que constituyen la rendición de cuentas anual – reflejen con absoluta razonabilidad la situación financiera, económica de resultados y patrimonial a esa fecha. Artículo 5: Notifíquese el presente Acuerdo al Ente Autárquico de Desarrollo Productivo de Zapala, al Poder Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Zapala. Artículo 6: Regístrese en copia, comuníquese, dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación y Archívese... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón, Presidente; Cr. Dante A. Boselli, Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo, Vocal; Cr. Ángel A. Molia, Vocal; Dra. Verónica Graciela Novoa, Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach, Secretaria.

---

**ACUERDO JR-7543.** En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dieciséis días de abril de dos mil nueve, se reúnen en Acuerdo los señores miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.....para dictar resolución en los autos caratulados: **“Ente Provincial de Energía del Neuquén – Rendición de Cuentas Ejercicio 1998 - Actuación Sumarial - Ampliación Servicio Eléctrico Las Coloradas - Observación 2.IV.2 a) 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 (Expte. 2764-3702/97)”**, (Expte. N° 2600-35854/1998 Aic. I Anexo 22), en trámite por ante este Tribunal.... Visto:..... Considerando:..... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación N° 2.IV.2 a) 1, 2, 3, 6, 7, 9, 10, 11, 12 y 13 contenida en el Informe N° 520/99 y ratificada en el Informe N° 597/99 y disponer el archivo de las presentes actuaciones en razón de no existir perjuicio al Patrimonio Público. Artículo 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y Archívese.... Fdo.: Dra. Violeta E. Mandón – Presidente; Cr. Dante A. Boselli - Vocal; Cr. Néstor A. Cucurullo – Vocal; Cr. Ángel A. Molia - Vocal; Dra. Verónica G. Novoa – Vocal; Dra. Mónica S. Eberbach - Secretaria.